



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPH/A

Ayacucho, **25 MAYO 2016**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2016, acordó APROBAR mediante Acuerdo de Concejo N° 75-2016-MPH/CM, el Dictamen N° 003-2016-MPH/SR-CPAL, sobre la "Ordenanza Municipal que dispone la modificación de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A que instaura la Retreta Popular cada fin de semana en la Plaza Mayor de la ciudad de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

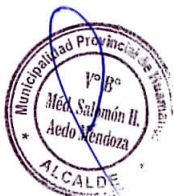
Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo establece el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a sus competencias;

Que, el Artículo 82, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas y de acuerdo al inciso 20, las municipalidades tienen la función de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, la Retreta Popular se define como una fiesta nocturna o vespertina en la cual una banda militar, o de música, recorre las calles ofreciendo una función musical o da su concierto al aire libre, generalmente en plazas públicas, parques y paseos. La retreta festiva suele ser diurna o matinal en domingo o días festivos y en muchos lugares las retretas dominicales son una tradición muy concurrida e ineludible. En nuestra ciudad de Ayacucho, tradicionalmente años atrás se ha ofrecido para el deleite de lugareños y turistas la Retreta Popular consistente en el espectáculo público de las bandas de músicos que los fines de semana tocan un repertorio musical nacional y fundamentalmente de nuestro acervo regional y local, cuyos ejecutantes no necesitan un estrado, tabladillo o carpa, sino solo ubicándose al aire libre y a vista de todos en uno de los pasadizos de la parte central de la Plaza Mayor; por lo que siendo altamente positivo el rescate de esta hermosa manifestación cultural, es obligación tanto de autoridades como de la población en general lograr su puesta en escena;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga
Más humana.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A de fecha 15 de octubre de 2007, dispone en su Artículo Primero: Prohíbese la instalación en la Plaza Mayor todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que la presente Ordenanza establezca; y, en su Artículo Segundo, dispone Autorizar de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 9 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico Militares; y, el Artículo Tercero de esta misma Ordenanza Autoriza, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía debiendo dar cuenta ante el pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas. Este artículo tercero se refiere a las facultades del Ejecutivo para casos "muy excepcionales", que ya escapan a una decisión directa del Concejo Municipal, y que deben seguir una tramitación de la parte interesada ante el Ejecutivo;

Que, para recuperar la Retreta Popular como parte de nuestra tradición huamanguina, se hace necesaria la modificatoria del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 045-2007-MPH/A, incorporando la Retreta Popular a realizarse los fines de semana, con la salvedad que esta solo sea organizada y programada por la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte;

Que, esta actividad cultural, no irrogará gastos económicos a la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la medida que para su realización se deberá hacer las invitaciones correspondientes a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de nuestra ciudad y también a otras instituciones que cuenten con bandas de música y que contribuyan gratuitamente con su repertorio musical al deleite de la vecindad; y, para cuyas instituciones colaboradoras se deberán expedir los reconocimientos y agradecimientos públicos y oficiales;

Que, en tal sentido es conveniente modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas:

En:

Año Nuevo,
Carnavales,
Semana Santa,
Semana de Huamanga,
Fiestas Patrias,
09 de Diciembre,
Navidad,
Desfiles Cívico - Militares.

También autorizar de manera excepcional la realización de la **Retreta Popular** los fines de semana, organizada únicamente por la Municipalidad Provincial de Huamanga".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE